



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## CARTEL DE NOTIFICACIÓN

En virtud de que han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal del funcionario Jeison Leonel Guillén Perdomo, titular de la cédula de identidad N° V-25.869.982, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-74-2026 de fecha 18/05/2026, según consta en acta y auto levantados al efecto, se acuerda efectuar la misma en el portal de la Universidad Central de Venezuela. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"35-DRL-DAL-74-2026

Caracas, 18 de mayo de 2026

Ciudadano:

**Jeison Leonel Guillén Perdomo**

C.I: V-25.869.982

Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle, que de conformidad con el artículo 89, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Victor Rago, acordó mediante Resolución N° R-005-2026 de fecha 14/05/2026, destituirlo a partir de la presente notificación, del cargo de Archivista que ocupa en la División de Servicio Médico Asistencial y Preventivo Caracas-Maracay adscrita a la Dirección de Asistencia y Seguridad Social de esta Institución, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, de acuerdo con los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

*"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
RECTORADO*

RESOLUCIÓN N° R-005-2026

Caracas, 14 MAY 2026

### VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario al funcionario Jeison Leonel Guillén Perdomo, titular de la cédula de identidad N° V-25.869.982, Archivista adscrito a la División de Servicio Médico Asistencial y Preventivo Caracas-Maracay de la Dirección de Seguridad y Asistencia Social de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo 86 numeral 9 de la citada Ley, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

### CONSIDERANDO

Que ha quedado suficientemente probada la responsabilidad disciplinaria del mencionado funcionario por abandono injustificado al lugar que tiene establecido para el desempeño de sus funciones durante los días 18, 23, 24, 25 y 30 de septiembre; 01, 02, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de octubre; 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de noviembre, y; 02, 03, 04, 09, 10 y 11 de diciembre del año 2025, sin causa alguna que lo justifique, toda vez que no consta en el expediente tal circunstancia, por el contrario, todos los soportes confirman el abandono a su puesto de trabajo según se evidencia de las pruebas documentales y testimoniales insertas en el expediente, tales como: a) Los registros de Asistencia Diaria correspondientes a los mencionados días, insertos en los folios 14 al 32 y 45 al 59; b) Original de la declaración de testigo rendida en fecha 18/02/2026 inserta en el expediente en los folios 62 y 63; c) Impresión de la Cuenta Individual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales inserta en el folio 37; d) Copia simple del Oficio DRL-DCC-06-2026 de fecha 29/01/2026, suscrito por el Director de Recursos Humanos inserto en el folio 64, mediante el cual se solicitó el cambio de modalidad de pago del funcionario, sin que hasta la fecha haya realizado reclamo alguno; y e) Original del Reporte de Movimientos Migratorios remitido mediante oficio MPPRIJP/SAIME/2026 - N° 2972 del 04/02/2026, suscrito por el Director General Encargado del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), en el que se observa su salida del país el 02/08/2025, sin que hasta el 03/02/2026, fecha de impresión del citado reporte, haya ingresado nuevamente.

### CONSIDERANDO

Que el funcionario quedó efectivamente notificado del expediente disciplinario el 15/03/2026, sin embargo no consignó escrito de descargos, así como tampoco promovió ni evacuó prueba alguna en los lapsos previstos para ello conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública, por lo que se remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Casa de Estudios, cumpliéndose a cabalidad con todas las fases del procedimiento.

### CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 051-2026 de fecha 04/05/2026 "... recomienda la destitución del ciudadano **JEISON LEONEL GUILLEN PERDOMO**, adscrito a la División de Servicio Médico Asistencial y Preventivo Caracas-Maracay de la Dirección de Asistencia y Seguridad Social, Universidad Central de Venezuela por estar incurso en la causal establecida en el numeral 9° del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: **9° "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"**, por no asistir a desempeñar sus funciones durante los días 18, 23, 24, 25 y 30 de septiembre 2025; 01, 02, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 21,

22, 23, 28, 29 y 30 de octubre 2025; 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de noviembre 2025, y; 02, 03, 04, 09, 10 y 11 de diciembre 2025, dejando así de cumplir con las tareas que le han sido encomendadas en el cargo de Archivista, sin causa alguna que lo justifique”.

#### CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado a la prestación de sus servicios durante los días 18, 23, 24, 25 y 30 de septiembre 2025; 01, 02, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de octubre 2025; 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de noviembre 2025, y; 02, 03, 04, 09, 10 y 11 de diciembre 2025, conlleva igualmente el incumplimiento de sus funciones al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes a la División de Servicio Médico Asistencial y Preventivo Caracas-Maracay de la Dirección de Seguridad y Asistencia Social donde se encuentra adscrito, así como no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual de Cargos del Personal Administrativo de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, ordinales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### CONSIDERANDO

Que existen medios probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que lo responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas la causal de destitución imputada.

#### CONSIDERANDO

Que en razón de lo antes expuesto, el funcionario antes identificado se hace acreedor de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

#### RESUELVE

1. Destituir a partir de la fecha de notificación al funcionario Jelsón Leonel Guillén Perdomo, titular de la cédula de identidad N° V-25.869.982, del cargo de Archivista adscrito a la División de Servicio Médico Asistencial y Preventivo Caracas-Maracay de la Dirección de Seguridad y Asistencia Social de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución queda encargada de realizar la correspondiente notificación del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los Organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. Fdo. (Prof. Víctor Rago, RECTOR)”

Por consiguiente, deberá realizar la respectiva declaración jurada de patrimonio por el cese de funciones en esta Casa de Estudios, en el portal de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionado por esta decisión, podrá usted de acuerdo a los artículos 92 y 94 la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sírvase llenar y firmar el siguiente acuse de recibo, en señal de haber sido notificado. (Fdo. Lic. Alfredo García / Director de Recursos Humanos Designación según Acta de fecha 26/10/2023 y Resolución N° 017-2023 del 30/10/2023 sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por el Rector de la Universidad Central de Venezuela).”

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/index.php?id=20375>, se le tendrá por notificado a los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

  
**Lic. Alfredo García**

Director de Recursos Humanos  
Designación según Acta de fecha 26/10/2023  
y Resolución N° 017-2023 del 30/10/2023  
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas  
por el Rector de la Universidad Central de Venezuela



  
AR/DN/MD/AM